Informe metodológico estandarizado

Estadística de emisiones de gases de efecto invernadero en Asturias

Organismo responsable

Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Unidad ejecutora

Viceconsejería de Medio Ambiente y Cambio Climático / Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Participación de otros organismos

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Objetivo de la operación estadística

Proporcionar información precisa y detallada sobre la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera en el ámbito territorial del Principado de Asturias. El término 'efecto invernadero' hace referencia a la retención del calor del sol en la atmósfera de la tierra por parte de una capa de gases en la atmósfera entre los que se encuentran el dióxido de carbono, el óxido nitroso, los gases fluorados y el metano, que son liberados mayoritariamente por la industria, el transporte, la generación eléctrica, la agricultura, el sector residencial e institucional y los residuos.

Conforme al Sistema Español de Inventario de Emisiones, se consideran a efectos de esta operación los siguientes gases de efecto invernadero directo: dióxido de carbono (CO2), metano (CH4), óxido nitroso (N2O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF6).

La operación recoge detalladamente los datos relativos a las emisiones de gases de efecto invernadero sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión (emisiones reguladas), según lo establecido en la Directiva 2003/87/CE.

Tipo de operación estadística

Estadística propiamente dicha. Operación realizada a partir de datos administrativos.

Ámbito de la operación

El ámbito de esta operación estadística se define respecto a la población investigada, al espacio físico observado y al periodo de tiempo al que se circunscribe la observación.

Población objetivo

La población observada está conformada por aquellas unidades de actividad económica radicadas en Asturias y potencialmente emisoras de gases de efecto invernadero.

En relación con las emisiones reguladas, se consideran las unidades correspondientes a las siguientes actividades económicas:

- Actividades energéticas
 - Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal superior a 20 MW (excepto las instalaciones de residuos peligrosos o municipales).
 - Coquerías.
- Producción y transformación de metales férreos
 - Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos incluido el mineral sulfurado.
 - Instalaciones para la producción de arrabio o de acero (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de colada continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora.
- Industrias minerales
 - Instalaciones de fabricación de cemento sin pulverizar (clinker) en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o de cal en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.
 - Instalaciones de fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.
 - Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular de tejas, ladrillos, ladrillos refractarios, azulejos, gres cerámico o porcelanas, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día.
- Producción de cal o calcinación de dolomita o magnesita en hornos rotatorios o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas diarias. Producción y transformación de metales no férreos
 - Producción o transformación de metales no férreos, incluida la producción de aleaciones, el refinado, el moldeado en fundición, etc., cuando se explotan unidades de combustión con una potencia térmica nominal total (incluidos los combustibles utilizados como agentes reductores) superior a 20 MW
 - Producción de aluminio primario y secundario
- Otras actividades

Instalaciones industriales destinadas a la:

- Fabricación de pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas.
- Producción de ácido nítrico

Unidad estadística

La unidad estadística de observación es la unidad de actividad económica, en los términos descritos en el punto precedente.

Ámbito geográfico

La estadística cubre el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ámbito temporal

El período de referencia para la estadística es el año natural. La estadística se lleva a cabo con periodicidad anual.

Variables estadísticas

- A. Emisiones de gases de efecto invernadero a la atmóstera por tipo de gas (CO2, CH4, N2O, HFC, SF6 y PFC) desagregadas según diversos criterios:
 - Por grandes actividades:
 - Procesado de la energía
 - Procesos industriales y uso de productos
 - Agricultura
 - Tratamiento y eliminación de residuos
 - Por grandes sectores de actividad:
 - Transporte
 - Industria
 - Energía
- B. Emisiones reguladas de gases de efecto invernadero por gupo de actividad:
 - Acido nítrico
 - Aluminio
 - Combustión > 20 MW
 - Tejas y ladrillos
 - Pasta y papel
 - Vidrio
 - Cogeneración (No Anexo I)
 - Cal y cemento
 - Cal
 - Cemento
 - Siderurgia
 - Generación eléctrica

Desagregación territorial de resultados

Los datos se ofrecen referidos al conjunto de la Comunidad Autónoma.

Política de difusión

Calendario de difusión

Con carácter general, los datos se difunden en diciembre del año siguiente al de referencia

Medios de difusión

Los resultados se difunden a través de los siguientes sitios web:

- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Medio ambiente > Red Ambiental de Asturias >
 Sistema de Información Ambiental (Acceso al Sistema de indicadores ambientales del Principado de Asturias)
- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Medio ambiente > Aire y ruido > Emisiones contaminantes > Inventario de emisiones contaminantes (Acceso al Inventario Nacional de emisiones contaminantes a la atmósfera)
- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Economía y finanzas > Estadísticas de Asturias
- Sitio web 'asturias.es' > Gobierno abierto > Transparencia > Publicidad activa >
 Estadísticas de Asturias

Marco normativo

En relación con la normativa estadística, ésta forma parte del Plan Asturiano de Estadística (PAE) 2022-2025, aprobado mediante la Ley del Principado de Asturias 3/2022, de 18 de junio, con el código 09 005, y dentro del sector temático '09 Medio ambiente'. Se viene incluyendo de forma regular en los programas estadísticos anuales elaborados en el marco de los sucesivos planes de estadística autonómicos.

Otra normativa que afecta a la operación:

- Decisión 2002/358/CE del Consejo, de 25 de abril de 2002, de aprobación por la UE del Protocolo de Kioto.
- Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Confidencialidad y secreto estadístico

Todo el personal que intervenga en la elaboración de esta operación estadística queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia estadística, y en particular, a la observancia del deber de secreto estadístico regulado en el Capítulo III del Título I de la Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística, así como a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento.